



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 04 AGO 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

0396

La Resolución Presidencial N° 641-99/CTAR-PIURA-P de fecha 30 de diciembre de 1999; Ficha de Personal; Informe N° 273-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 06 de julio de 2022; Informe N° 396-2022/GRP-440000-440010-440013.02 de fecha 07 de julio de 2022; Informe N° 206-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 14 de julio de 2022 e Informe N° 304-2022/GRP-440010-440011 de fecha 18 de julio de 2022, en un total de Trece (13) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe 273-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 06 de Julio del 2022 el Responsable del Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones concluye que se está acreditando con los documentos que obran en el legajo de Personal del Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 02677368 que el servidor **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA** cumplirá los Setenta (70) años de edad el día 27 de Julio del 2022, estando incurso en causa justificada para el cese definitivo de un servidor a que se refiere el inciso a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Art. 186° inciso a) del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; por lo tanto se debe disponer el cese definitivo en el cargo clasificado Técnico Administrativo III, Plaza N° 041, Nivel STA, Código de Cargo: T5-05-707-3 en la Unidad Orgánica: Unidad de Equipo Mecánico del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la DRTyC -Piura aprobado con Resolución Presidencial N° 641/CTAR PIURA-P de fecha 30 de diciembre de 1999, debiendo dar termino a la carrera administrativa el día 27 de Julio del 2022 por haber cumplido Setenta (70) años de edad;

Que, con Informe N° 396-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 07 de Julio del 2022 el Responsable del Equipo de Trabajo de Personal recomienda que en aplicación del Artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Art. 186° inciso a) del Decreto Supremo 005-90-PCM que establecen las causales justificadas de cese de un trabajador al haber cumplido con el límite de edad de Setenta (70) años, se debe implementar las conclusiones previstas en el Informe del Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones que permita poner fin al vínculo laboral del Sr. **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA** con la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Piura;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero de 2013 se aprobó la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 denominada "Lineamientos para la Orientación del Servidor Público Cesado por Límite de Edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", que señala en el numeral 7.14 "La emisión oportuna de un Memorandum dirigido a los servidores Públicos, con una anticipación mínima de doce (12) meses, a través del cual, se les precise que sus servicios concluirán en el último día hábil del mes que cumplirá los setenta (70) años;

Que, con Memorando N° 446-2021/GRP-440000-440010-440013 de fecha 10 de agosto del 2021, la Oficina de Administración se notifica al servidor para el inicio de trámite de pensión, en cumplimiento al artículo 1° de la ley N° 27562 que modifica el artículo 80° del Decreto Supremo N° 014-74-TR, establece en la parte in fine, que a la letra dice: "El asegurado podrá iniciar el trámite para obtener la pensión de jubilación un (01) año antes de reunir los requisitos para jubilarse, aun cuando no haya cesado en el trabajo o dejado de percibir ingresos asegurables, para obtener este derecho"; habiendo con Memorando N° 585-2021/GRP-440000-440010-440013 de fecha 29 de octubre del 2021, la Oficina de Administración precisa que los servicios prestados se realizaran hasta el 31 de julio del 2022; en cumplimiento a lo señalado en Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/Gobierno Regional Piura -PR que aprueba la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 conforme a lo señalado en el numeral 7.14 de la Directiva acotada;

Que, con Informe N° 206-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 14 de julio del 2022, la Oficina de Administración Solicita a la Oficina de Asesoría Legal Opinión legal, respecto al CESE por causa justificada del servidor **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA**, y de esta manera dar continuidad a la emisión del instrumento legal correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 04 AGO 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0396

Que, con Informe N° 304-2022/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 18 de julio del 2022, la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura precisa que apoyados en el marco normativo solicitado y con base a lo opinado por el área técnica, esta oficina **SUGIERE** la procedencia del cese definitivo por límite de edad del servidor **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA**; no obstante, su despacho, al ser la oficina responsable del área de personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18 del reglamento de organización de funciones – ROF – de esta entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo de 2016, deberá constatar los requisitos que exige dicho Derecho, por lo cual **DERIVAMOS** los presentes actuados para la prosecución de su trámite correspondiente;

Que, de conformidad con los actuados y la normatividad vigente glosada y, estando a lo dispuesto en el Artículo 184° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa es necesario expedir el instrumento legal correspondiente que oficialice el acto Administrativo por la causa justificada de **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD** del servidor **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA**; y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR TERMINO a la carrera administrativa, por la causal del cese definitivo por límite de edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 27 de julio del 2022, al servidor nombrado **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA**, en el cargo Clasificado: Técnico Administrativo III, Nivel: STA; Código de Cargo: T5-05-707-3 Plaza N° 041 de la Unidad de Equipo Mecánico del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISESE que los servicios del Servidor Nombrado **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA** culminarán el 31 de julio del 2022 de acuerdo al numeral 7.14 de la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300 aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/Gobierno Regional Piura –PR de fecha 13 de febrero de 2013 y, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DECLARAR VACANTE, a partir del 01 de agosto del 2022, la Plaza: 041, Cargo Clasificado: Técnico Administrativo III, Nivel: STA; Código de Cargo: T5-05-707-3 de la Unidad de Equipo Mecánico del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico del Personal (PAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONGASE, a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal el cumplimiento del Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para que se elaboren todos los aspectos referentes a la situación laboral del servidor **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA**, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda conforme a Ley por los servicios prestados al Estado.

ARTICULO QUINTO- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección URL: www.drtpc.gob.pe.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0396 Piura, 04 AGO 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor **JULIO CESAR ANCAJIMA URBINA** en su domicilio en Lambayeque 104 Castilla - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 38522